

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

ACUERDO relativo a los resultados del examen derivado de la Convocatoria para obtener patente de Agente Aduanal, publicada el día 22 de junio de 2023.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Agencia Nacional de Aduanas de México.- Oficina del Titular.

ACUERDO RELATIVO A LOS RESULTADOS DEL EXAMEN DERIVADO DE LA CONVOCATORIA PARA OBTENER PATENTE DE AGENTE ADUANAL PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 22 DE JUNIO DE 2023.

ANDRÉ GEORGES FOULLON VAN LISSUM, Titular de la Agencia Nacional de Aduanas de México, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; con fundamento en los artículos 1, 5, 6, 14, 16, 25, 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción I, 17, 18, 26 y 31, fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, Apartado G, fracción VI, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1, primer párrafo, 2, fracción II, 144, fracciones XIX, XXI y XXXIX, y 159 de la Ley Aduanera; 1, 3, fracción XIII, 4, primer párrafo, apartado A, 11, primer párrafo, así como las fracciones I, III, XIII, XIV, XVII, inciso a) y XX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México, en relación con el precepto 13, fracción XLV del citado Reglamento Interior; así como en términos de los artículos 1, 2, 3, 5, 6 y 11, fracción VI de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria, conforme a los artículos 1º de la Ley Aduanera, 5º y 33 del Código Fiscal de la Federación, se emite el presente **Acuerdo** conforme a lo siguiente:

ANTECEDENTES

Primero. Que con fecha 22 de junio de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la CONVOCATORIA para obtener la patente de agente aduanal.

Segundo. Que con fecha 03 de julio de 2023, se publicó en el mismo Órgano de Difusión Oficial el ACUERDO relativo a la Convocatoria general para obtener patente de agente aduanal publicada el 22 de junio de 2023, mediante el cual se deja sin efectos la FASE B. Registro e inscripción de las personas aspirantes del CAPÍTULO II FASES, de dicha convocatoria.

Tercero. Que con fecha 20 de noviembre de 2023, se publicó en el mismo Órgano de Difusión Oficial el Acuerdo por el que se REANUDA la FASE B. Registro e inscripción de las personas aspirantes del CAPÍTULO II FASES, de la CONVOCATORIA publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de junio de 2023,

Cuarto. Que en el **CAPÍTULO I, BASE SEGUNDA. REQUISITOS, fracción VIII**, menciona que es requisito aprobar el examen de conocimientos que practique la autoridad aduanera y un examen psicotécnico, mismo que dispone lo siguiente:

"Las personas aspirantes deberán presentar y resultar aprobados con una calificación mínima de 85 puntos sobre 100, en el examen de conocimientos, a fin de estar en posibilidad de sustentar el examen psicotécnico.

Inexcusablemente, las personas aspirantes deberán acreditar la totalidad de las evaluaciones que refiere el párrafo precedente, a efecto de proceder con la continuidad del proceso".

Quinto. Que atendiendo a lo dispuesto en el Acuerdo de reanudación de la Convocatoria para obtener patente de Agente Aduanal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de noviembre de 2023, relativo a la Convocatoria publicada en el mismo medio de difusión oficial el día 22 de junio de 2023, y previa notificación electrónica a cada uno de los y las aspirantes, se aplicó el examen de conocimientos referido en el Capítulo II, FASE C, de la Convocatoria aludida, el 1º de diciembre de 2023, en las instalaciones del Centro Integral de Evaluación (CIE) perteneciente a la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), en estricto apego a protocolos para blindar el proceso, donde las personas aspirantes deberán acreditar la totalidad de las evaluaciones, con una calificación mínima de 85 puntos sobre 100, en el examen de conocimientos a efecto de proceder con la continuidad de las fases de la misma convocatoria.

Sexto. Que la mencionada Convocatoria en el CAPÍTULO II, FASES, letra "C. Aplicación del examen de conocimientos", numerales 4 y 5, señala que se compondrá de cinco módulos y cada uno tendrá un valor de 20 puntos dando un total de 100 puntos, calculándose la calificación final del examen de conocimientos, evaluando individualmente los cinco módulos señalados, y sumando los resultados obtenidos en cada uno,

por lo que, para obtener un resultado aprobatorio, las personas aspirantes deberán obtener una calificación mínima de 85 sobre 100 puntos.

De las 916 personas que se registraron conforme a la Convocatoria, solamente 849 de ellas se presentaron al examen de conocimientos, el cual tiene por objeto medir en lo individual los conocimientos que, en lo general, deben tener los aspirantes a obtener una patente de Agente Aduanal, para garantizar que cuentan con las capacidades y aptitudes suficientes que les permita prestar una adecuada asistencia en el despacho aduanero.

CONSIDERACIONES

Primera. Que el artículo 1º Constitucional reformado el 10 de junio de 2011, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en concordancia las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar tales derechos; en ese entendido y conforme al principio pro persona emanado de esa norma, se atiende al mayor beneficio de los aspirantes para obtener una patente, por lo que se considera viable reducir el margen aprobatorio en el examen de conocimientos, para continuar con el proceso de la aludida Convocatoria.

Segunda. Que el artículo 14 Constitucional interpretado a contrario sensu, permite aplicar las disposiciones legales en beneficio de los gobernados, por lo que es constitucionalmente válido proponer la modificación al puntaje mínimo para aprobar el examen de conocimientos.

Tercera. Que atendiendo a lo previsto en el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, fomente el crecimiento económico, el empleo y permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, así como su desarrollo profesional.

Aunado a una más justa distribución del ingreso y la riqueza, y que la Ley alentará y protegerá la actividad económica que realicen los particulares y proveerá las condiciones para que el desenvolvimiento del sector privado, contribuya al desarrollo económico nacional, promoviendo la libre competencia.

Cuarta. Que con base en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, la Agencia Nacional de Aduanas de México determinó emitir la Convocatoria para obtener patente de agente aduanal, quien es considerado un auxiliar del Estado Mexicano y facilitador del comercio exterior con los diversos países del mundo; y toda vez que el despacho aduanero de mercancías se ha incrementado en los últimos años, se requiere de profesionales que cuenten con experiencia en el ramo aduanero y del comercio exterior mencionado.

Quinta. Que la evolución de la legislación relacionada con el comercio exterior es permanente y ha incrementado considerablemente su volumen en virtud de las innovaciones tecnológicas, la regulación de servicios, sujetos y los retos y problemas que se presentan en la operación, implicando un importante cúmulo de conocimientos.

Sexta. Que para reconocer el esfuerzo hasta ahora realizado por las personas con registro a obtener una patente de agente aduanal, que se presentaron a realizar el examen de conocimientos dado su especialidad y amplitud en la materia aduanera y de comercio exterior, así como el gran número de participantes, se estima necesario adecuar la calificación mínima para tener por acreditado el mismo.

Séptima. Que a fin de generar una mayor competitividad entre los autorizados, se hace necesario incrementar la oferta de servicios para los distintos usuarios que requieren de un agente aduanal para realizar las operaciones de importación y exportación y demás trámites inherentes en la materia.

Octava. Que por ello es necesario reconsiderar el puntaje con el que debe tenerse por acreditado el examen de conocimientos, teniendo como base las disposiciones que al respecto emite la Secretaría de Educación Pública, e incluso instituciones de nivel Universitario, tanto públicas como privadas y con el fin de allegarse de gente nueva, innovadora y transformadora que impulsará la evolución del comercio exterior en nuestro país, generando una mayor oferta para los usuarios que demandan sus servicios.

Novena. Que derivado de los resultados obtenidos por las personas que contaban con registro para participar en el proceso para obtener una patente de agente aduanal, y a fin de coadyuvar y servir al propósito de prevenir la exclusión de participantes, así como ampliar las oportunidades de acceso a la obtención de la

patente referida, conforme al procedimiento previsto en la Convocatoria publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de junio de 2023, en vinculación con el Acuerdo de reanudación de la propia Convocatoria, publicada en el mismo medio informativo oficial el 20 de noviembre de 2023, con fundamento en el artículo 25 Constitucional, es de considerarse que, la obtención de 60 puntos sobre 100 es una calificación que a juicio de la autoridad, constituye la presunción de que el sustentante cuenta con conocimientos mínimos justificables para el desarrollo de su actividad de agente aduanal.

Décima. Que la evaluación de las personas aspirantes debe ser integral y comprenderá la valoración de los conocimientos, las habilidades y las destrezas obtenidas durante su desarrollo profesional, así como durante su experiencia laboral en materia de comercio exterior, razón por la cual se considera promover la participación de gente comprometida con la transformación del país, como lo establece el Plan Nacional de Desarrollo.

Décima primera. Que conforme a los resultados arrojados en el examen presentado el pasado 1° de diciembre de 2023, se requiere la participación de un número mayor de personas para el otorgamiento de patentes de agente aduanal, al incrementarse el despacho aduanero de mercancías, sin necesidad de realizar un nuevo procedimiento de selección de aspirantes vía convocatoria, pues ésta ya se cumplió a cabalidad ya que con la ampliación de aspirantes aprobados se cumple con las necesidades del Estado en materia de comercio exterior.

Décima segunda. Que en el acuerdo de reanudación de la Convocatoria para obtener patente de agente aduanal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de noviembre de 2023, con la finalidad de facilitar el proceso de registro e inscripción, se eliminó el número máximo de 100 solicitudes al día y se amplió el horario del de registro.

Décima tercera. Conforme lo anterior, se considera pertinente disminuir el puntaje mínimo aprobatorio, y por ende ampliar el margen de personas con un resultado aprobatorio, teniendo así un mayor número de candidatos a aspirar como agentes aduanales, y puedan continuar con las siguientes fases de la Convocatoria publicada el pasado 22 de junio de 2023, dado el aumento de las operaciones de comercio exterior sin la necesidad de realizar un nuevo examen de conocimientos.

De lo expuesto, con la finalidad de poder cubrir la totalidad de las patentes de agentes aduanales que el Estado contempló otorgar, se considera necesario emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero. En este orden, a fin de cumplir con lo señalado en los artículos 1°, 5, 14, 25 y 26 Constitucionales, y en atención a los resultados arrojados en el examen presentado el pasado 1° de diciembre de 2023, con la finalidad que a través de la Convocatoria a que se refiere el artículo 159 de la Ley Aduanera, y de poder cubrir la totalidad de las vacantes para el otorgamiento de las patentes de agente aduanal, que el Estado precisa otorgar, se considera viable establecer como beneficio para los sustentantes que la calificación mínima aprobatoria sea de 60 sobre 100 puntos, para así ampliar el margen de personas con un resultado aprobatorio, dando oportunidad al proceso de evaluación, para tener mayores candidatos a aspirar a la obtención de una patente para agente aduanal, y que puedan continuar con las siguientes fases de la Convocatoria publicada el pasado 22 de junio de 2023.

Segundo. Aquellos aspirantes que se encuentren dentro del rango aprobatorio a que se refiere el numeral anterior, será revisada y analizada su documentación exhibida; y en caso, de que no hayan cumplido con algún requisito previsto en la Convocatoria para obtener la patente de agente aduanal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de junio de 2023, se les formulará el requerimiento correspondiente para que en el término de 05 días contados a partir del día hábil siguiente en que surta efectos la notificación, presenten la documentación e información omitida, con el apercibimiento de no hacerlo, se tendrá como resultado la no procedencia de su solicitud.

Lo anterior, en estricto apego a la normatividad aplicable y a los principios de igualdad, oportunidad, legalidad, transparencia, objetividad, imparcialidad y eficiencia que debe prevalecer siempre en el servicio público.

TRANSITORIOS

Único.- El presente ACUERDO surtirá efectos el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Ciudad de México, 4 de diciembre de 2023.- Titular de la Agencia Nacional de Aduanas de México, **André Georges Foullon Van Lissum**.- Rúbrica.